



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

014

La Paz, 13 ENE. 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 50 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas, establece que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y funciones ante el Estado, así como para el pago de tributos aduaneros, actualizaciones, intereses, sanciones pecuniarias, emergentes de despachos aduaneros y de las operaciones en los que intervengan los Despachantes y las Agencias Despachantes de Aduana deberán constituir una garantía ante la Aduana Nacional, conforme a las modalidades, normas y montos que determine el Ministerio de Hacienda, actualmente el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por el Reglamento.

Que el Artículo 151 de la Ley N° 1990 establece que las garantías ampararán los tributos aduaneros, intereses, actualizaciones, multas y otras obligaciones emergentes de las operaciones aduaneras.

Que los Artículos 51 y 52 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, modificados por el Decreto Supremo N° 3542, de 25 de abril de 2018, establecen que la constitución de la garantía ante la Aduana Nacional es un requisito para el ejercicio de actividades del Despachante o Agencia Despachante de Aduana.

Que el Artículo 56 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, dispone que con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades ante el Estado, así como el pago de tributos aduaneros, actualizaciones, intereses y sanciones pecuniarias a que haya lugar, emergentes de los despachos aduaneros y operaciones en las que intervengan, el Despachante de Aduana o la Agencia Despachante de Aduana para ejercer sus actividades deberá constituir garantías ante la Aduana Nacional.

Que el Artículo 271 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3542, de 25 de abril de 2018, establece las modalidades de garantía que deben constituir los operadores de comercio exterior.



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

P



Que el Artículo 272 del Reglamento a la Ley General de Aduana aprobado por Decreto Supremo N° 25870, modificado por el Artículo 57 del Decreto Supremo N° 27310, de 9 de enero de 2004, dispone que las garantías serán irrevocables, incondicionales y de ejecución inmediata a primer requerimiento y estarán expresadas en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV's).

Que conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009, de 11 de enero de 2022, la Aduana Nacional remitió la evaluación y propuesta sobre los montos de las garantías para la gestión 2023, mediante nota AN/PE/N/2023/0001.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Decreto Reglamentario, las garantías se constituirán conforme a las modalidades, normas y montos determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

POR TANTO:

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

RESUELVE:

Primero.- Los Despachantes o Agencias Despachantes de Aduana autorizadas y habilitadas por la Aduana Nacional, respectivamente, deberán renovar sus garantías ante dicha entidad, previo al vencimiento de las establecidas para la gestión 2022; o constituir garantías, en caso de nuevos Despachantes o Agencias Despachantes de Aduana, según corresponda, de acuerdo a las modalidades previstas en la Ley General de Aduanas y a las formas determinadas en la presente Resolución Ministerial.

Segundo.- I. El plazo de vigencia para la renovación de garantías por los Despachantes o Agencias Despachantes de Aduana ante la Aduana Nacional, será desde el 01 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024.

II. El plazo de vigencia de las garantías presentadas por Despachantes o Agencias Despachantes nuevas, que inicien sus operaciones durante la gestión 2023, será a partir



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

